

Categoría: Intérprete de lengua de signos.

Grupo de clasificación: III.

Definición: Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

La función básica y las descritas a continuación se desempeñarán con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven de la propia estructura de la Relación de Puestos de Trabajo, de las características del centro y de las personas atendidas, y de las que se deduzcan de las descripciones funcionales del resto de las categorías profesionales.

El/la intérprete de lengua de signos desarrollará, con carácter general, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y con los niveles de ejecución que, garanticen la prestación del servicio público y con el tipo de centro al que esté adscrito:

- Interpretar, mediante la lengua de signos, la comunicación verbal dirigida por los profesionales responsables a las personas beneficiarias y viceversa.

- Interpretar, mediante la lengua de signos, la información gráfica o de otra naturaleza que contenga conceptos que necesiten conocer las personas beneficiarias y viceversa.

- Realizar las actividades de guía-intérprete de personas sordociegas.

Además, en particular en los centros docentes y socio-educativos, desarrollará las siguientes funciones:

- Interpretar el conjunto de conocimientos teórico-prácticos relativos al currículo académico del alumnado, así como cualquier sonido significativo que se oiga en el aula los comentarios de los compañeros/as, trabajos en grupo, tutorías o cualquier otra actividad relacionada con el proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro o fuera del aula (charlas, conferencias, actividades extraescolares y complementarias, visitas o salidas incluidas en el proceso formativo del alumnado, así como en los períodos de prácticas formativas). En esta labor se buscará, de conformidad con los responsables docentes la mejor ubicación para el correcto desarrollo de su actividad.

- Colaborar en el seguimiento de las personas atendidas en cuanto a la aprehensión de los conocimientos transmitidos mediante el sistema de signos.

- Emitir informe individualizado sobre cada persona atendida, a iniciativa del personal a través de la dirección del centro.

- Colaborar, en el ámbito de su especialidad, en la programación efectuada en el centro, prestando los servicios de interpretación que determinen los profesionales responsables, tanto de las actividades que se desarrollen en el propio centro como fuera de él.

- Desarrollar aquellas otras funciones y tareas implícitas para el normal cumplimiento de la responsabilidad básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones o tareas implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, categoría profesional, titulación académica o experiencia laboral requerida, y con las restantes características definidas para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo, Cláusula final.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- Por parte de la Administración, el Director General de la Función Pública, José Taboada Castiñeiras; por partes de las OO.SS integrantes de la Comisión del VI Convenio Colectivo, UGT, Macarena Arribas Castillo, CC.OO, Miriam Pinillos Carrascosa, CSI-CSIF, Alicia Martos Gómez-Landero.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 988/2007, Negociado 3, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla, comunicando la interposición por parte del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía de recurso contencioso-administrativo núm. 988/2007, Negociado 3, contra la Convocatoria para provisión de plazas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 18 de mayo de 2007, mediante ocupación provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 ó 29 de la Ley 6/1985.

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se convocan becas para formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, este Instituto Andaluz del Deporte

### RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva convocadas por Resolución de 20 de noviembre de 2007, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a dichas becas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y Centro Andaluz

de Medicina del Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos especificados en el anexo que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quinto. Tras ser valorados los escritos que se presenten y, en su caso, subsanados los errores que se hubieran producido, la Directora del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución definitiva declarando aprobados los listados definitivos de personas admitidas y excluidas que se expondrá en los tabloneros de anuncios indicados en el apartado tercero de la presente resolución y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 15 de enero de 2008.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

#### ANEXO 1

##### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Solicitud presentada fuera de plazo, o sin firmar, o no ajustada al modelo oficial.
02. No presentar el NIF o presentarlo sin cotejar.
03. No presentar breve currículum vitae profesional.
04. Certificación académica del grado de titulación exigida no aportada, o aportada sin firmar o sin cotejar.
05. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida.
06. No aportar certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o aportarlo sin cotejar.
07. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida a partir de los cursos académicos 2004-2005.
08. No aportar certificación del expediente académico o aportarlo sin cotejar.

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se declara el error material producido en la Resolución de 29 de octubre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED) (Convocatoria año 2007).*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se convocó la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, para el año 2007.

2. Con fecha 29 de octubre de 2007 se dicta Resolución por la que se hace público el acuerdo de concesión ayudas en materia de Deporte. En dicha Resolución aparece, por error, un plazo de ejecución de 1 mes a la Entidad Diputación de Sevilla para Restauración Equipo Filtración Piscina Centro Educativo Provincial Blanco-White (Bellavista). La Resolución fue objeto de publicación oficial en el BOJA de fecha 7 de noviembre de 2007.

3. Con fecha 14 de diciembre de 2007, la citada entidad presenta escrito, en el que se alega el error producido en la Resolución de 29 de octubre de 2007, ya que habían establecido un plazo de ejecución de 13 meses, la Resolución recurrida indica un plazo de 1 mes.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, en relación con los artículos núms. 3, 8 y disposición final segunda del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, esta Delegación Provincial es competente para dictar Resolución en el presente procedimiento. Le corresponde la elaboración de la propuesta de resolución a la persona titular del Servicio competente, según lo dispuesto en el artículo 3, apartado b), del Decreto 90/1993, de 13 de julio, de asignación de funciones a los órganos administrativos de la Junta de Andalucía.

2. El apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

En el presente supuesto, queda plenamente acreditado el error material o aritmético producido en la Resolución recurrida.

Vista la normativa citada y demás de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho citados,

##### PROPONGO

1. Rectificar el error material o aritmético producido en la Resolución de 29 de octubre de 2007, en el sentido de establecer a la entidad recurrente un plazo de ejecución de 13 meses.

2. Hacer pública la presente rectificación de errores, mediante la exposición del contenido íntegro de la misma en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Calle Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de enero de 2008, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de Sevilla, la competencia para resolver sobre la solicitud del Ayuntamiento de Lebrija, relativa a la concesión de una subvención de carácter excepcional, que se cita.*

El día 20 de noviembre de 2007, las fuertes lluvias y los vientos huracanados que asolaron el término municipal de Lebrija (Sevilla) provocaron graves daños en el Sector B-XII de Marismas del Bajo Guadalquivir.

El Ayuntamiento de Lebrija ha solicitado a esta Consejería la adopción de medidas oportunas para paliar los efectos de esta situación excepcional.

Por otra parte, el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones. Asimismo, el artículo 107 de la misma Ley prevé que con carácter excepcional, y en supuesto especiales, se podrán conceder subvenciones.

Por ello, ante la especificidad de la ayuda, para una mayor celeridad administrativa y teniendo en cuenta la competencia territorial se considera oportuno delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla la competencia para resolver sobre la solicitud del citado Ayuntamiento respecto a la concesión de la subvención referida.